

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2025-GG-SBCH

Chiclayo, 09 de mayo del 2025.

VISTO:

Resolución N° VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de enero del 2025, recaída en el expediente 00634-2019-0-1706-JR.-LA-08, informe N° 000119-2025-SBCH/GAJ, Informe N° 000274-2025-SBCH/RR.HH, Informe N° 000112-2025-SBCH/GAJ de fecha 29 de abril del 2025, emitido por Asesoría Jurídica; El Contrato de Trabajo a plazo indeterminado, suscrito el 05 de mayo del 2025, entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Servidora Eslari Flores Piscoya, cuya vigencia inicia desde el 01 de julio del 2008; El Informe N° 000378-2025-SBCH/GRRHH de fecha 06 de Mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que solicita dar cumplimiento en su totalidad al mandato Judicial y elaborar acto resolutivo correspondiente, proveído de Gerencia General N.º 657-2025/GG.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre del 2018.

SEGUNDO: Que, el Decreto Legislativo N° 1411, establece que: "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía, administrativa y financiera".

TERCERO: Que, el mencionado Decreto Legislativo, establece en su artículo 11º, que la Gerencia General, es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y las actividades comerciales de las sociedades de Beneficencia, aprobar el reglamento de actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, suscribe resoluciones, contratos y todo tipo de documento de sus competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como ejercer las demás funciones que se le designe el Directorio y la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 030-2025-GG-SBCH

CUARTO: Que, el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señalan que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las acciones judiciales emanadas por el Poder Judicial, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad, penal, civil o administrativa que la ley señala.

QUINTO: Que, mediante Resolución N° VEINTITRES, de fecha 19 de enero del 2025, contenida en el expediente N° 0634-2019-0-1706-JR-LA-08; se confirma la sentencia contenida en la resolución número seis, de fecha veintiuno de julio del 2020 que declaró fundada la demanda interpuesta por la ciudadana Eslari Flores Piscoya, contra Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, en consecuencia, ORDENARON que la entidad emplazada deje sin efecto el despido de la demandante y proceda a su inmediata reposición, en el último puesto que venía desempeñando. PRECISANDO que la demandante tiene vínculo laboral con la demandada desde el 01 de julio del año 2008 bajo el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728.

SEXTO: Que, mediante Informe N° 000119-2025-SBCH/GAJ de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento sobre la reposición de la servidora Eslari Flores Piscoya, para cumplimiento a la resolución N° VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de enero del 2025, mandato Judicial, recaída en el expediente 00634-2019-0-1706-JR.-LA-08; mediante Informe N° 000274-2025-SBCH/GRRHH, de fecha 27 de marzo del 2025, solicita se realice la aclaración con respecto al puesto que se deberá de precisar en el contrato a plazo indeterminado.

SETIMO: Que, mediante Informe Legal N° 000112-2025-SBCH/GAJ de fecha 29 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia mediante resolución N° VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de enero del 2025; el mismo que concluye haciendo la aclaración, que siendo el ultimo cargo que desempeño hasta el 31 de diciembre del 2018, como Asistente Administrativo y teniendo en cuenta la resolución número seis de la sentencia en primera instancia, en consecuencia el puesto que deberá precisarse en el contrato a plazo indeterminado es de Asistente Administrativo.

OCTAVO: Que, la Gerencia de Recursos Humanos a cumplido con proyectar el contrato a plazo indeterminado entre la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Trabajadora ESLARI FLORES PISCOYA, el mismo que fue suscrito con fecha cinco de mayo del año 2025; y que, según la cláusula quinta, tiene vigencia desde el 01 de julio del año 2008. En merito a lo ordenado por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, conforme a la resolución N° VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de enero del 2025, recaída en el expediente 00634-2019-0-1706-JR.-LA-08.

NOVENO: Que, mediante Informe N° 000378-2025-SBCH/GRRHH, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que informa; que, de acuerdo a sus competencias ha cumplido con elaborar el respectivo Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, a favor de ESLARI FLORES PISCOYA, el mismo que ya sido suscrito y notificado a la trabajadora, en cumplimiento a la resolución N° VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de enero del 2025, expedida por la Segunda Sala Laboral de Lambayeque, recaída en el expediente 00634-2019-0-1706-JR.-LA-08; y solicita dar cumplimiento en su totalidad al mandato Judicial, se deberá **elaborar el acto resolutivo correspondiente** en el cual se le reconozca a la trabajadora en mención lo antes señalado, y lo ordenado con relación al pago de los costos del proceso en la suma de S/. 1.000.00 (mil y 00/100) y el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque.

DECIMO: Que, mediante proveído N° 657-2025-GG de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia General- ABG EDGAR EMERSON ADRIÁNZEN SAONA, se deriva toda la documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, la existencia de la relación laboral a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, del Decreto Legislativo N° 728 entre la Sociedad de la Beneficencia de Chiclayo y la trabajadora, Eslari Flores Piscoya, a partir el 01 de julio del año 2008, en el puesto que venía desempeñando, en cumplimiento a la Resolución N° VEINTITRÉS, de fecha veintinueve de enero del 2025, recaída en el Expediente Judicial N° 00634-2019-0-1706-JR.-LA-08

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Recursos Humanos realice los procedimientos correspondientes, a fin de incluir a la trabajadora Eslari Flores Piscoya, en la planilla de trabajadores a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, desde el 01 de julio del año 2008.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, regularizar los Costos del proceso en la suma de MIL SOLES (S/1,000.00) y el 5% de dicho monto para el Colegio de Abogados de Lambayeque

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y demás oficinas correspondientes. Así como a la trabajadora Eslari Flores Piscoya.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la presente Resolución se publique en la página web ([www.https://sbch.gob.pe](https://sbch.gob.pe)) de la institución, remitiéndole al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abg. Edgar Edierson Adrianzen Saona
GERENTE GENERAL